

Justicia Restaurativa, contextos marginales y Representaciones Sociales: algunas ideas sobre la implementación y la aplicación de este tipo de justicia

María Catalina Echeverri Londoño
silvanascully@hotmail.com
Psicóloga
Grupo Aimé

Deidi Yolima Maca Urbano
deidiyolima18@hotmail.com
Psicóloga
Grupo Aimé

En los contextos marginales es frecuente encontrar poca integración social y varias formas de conflictos que se resuelven de manera violenta. Desde algunos espacios académicos y gubernamentales se está proponiendo la Justicia Restaurativa como una vía para la resolución pacífica de conflictos y la reconstrucción de la red social de este tipo de contextos. No obstante, se ha encontrado que los contextos marginales configuran el carácter de las personas con rasgos propios de lo que podría llamarse una Perspectiva Egocéntrica y con un desarrollo moral tendiente a lo preconventional, aspectos que dificultarían la aplicación plena de la filosofía restaurativa. Es decir que un contexto marginal, donde existe poca integración social, configura el carácter de las personas centrado en los propios intereses y caracterizado por una actitud defensiva, rasgos que podrían obstaculizar los procesos llevados a cabo desde este tipo de justicia. Surge así la pregunta por la manera en que los grupos están comprendiendo este tipo de justicia y como la están llevando a la práctica en su cotidianidad. Vale la pena entonces cuestionar la implementación y aplicabilidad de este tipo de justicia en los contextos marginales.

Para abordar lo anterior, vamos a definir los principales aspectos de la teoría de la Justicia Restaurativa, posteriormente retomaremos una investigación cuyo objetivo fue conocer y comprender el proceso de formación de las Representaciones Sociales de Justicia Restaurativa en un contexto marginal, luego abordaremos el tema de los vínculos entre la marginalidad y el carácter, aludiendo específicamente a la perspectiva egocéntrica. Finalmente propondremos algunas ideas en torno a la implementación y aplicación de este tipo de justicia para distintos espacios y contextos.

La Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es un tipo de justicia que procura, por medio de un proceso de encuentro y diálogo en el que participan activa y voluntariamente víctima, ofensor y comunidad, la reparación del daño a la víctima, la restauración del lazo social y junto con ello la rehabilitación del ofensor.

Dentro de un caso que se lleve dentro de la justicia restaurativa participan tanto partes primarias como partes secundarias. (McCold y Wachtell, 2003 ¶1). Las partes primarias son las que están emocionalmente involucradas (víctima, ofensor y comunidad), las cuales deben tener una participación activa y voluntaria. A estas partes, a raíz del daño causado, les surgen ciertas necesidades específicas que deben ser expresadas con el propósito de llegar a encontrar la forma más conveniente de restaurar dicho daño.

Las necesidades de la víctima, dentro del proceso, están referidas a la participación voluntaria, a lograr la reparación del daño que le fue ocasionado y satisfacer sus propias necesidades emocionales. Mientras que las del ofensor, están referidas a participar voluntariamente, asumir la responsabilidad frente al daño causado, ser incluido por la comunidad y satisfacer sus propias necesidades emocionales. Y finalmente las necesidades de la comunidad, se remiten al hecho de llegar a acuerdos y al apoyo que debe brindar tanto a la víctima como al ofensor.

En esta medida la restauración del daño consiste en que las partes, en medio del diálogo, puedan expresar dichas necesidades emocionales, con la intención de que el otro logre comprenderlas y con base en esto se plantee la forma más apropiada para satisfacer tales necesidades, siendo esta satisfacción fundamental dentro del proceso más que la reparación del daño material ocasionado por el delito.

Las partes secundarias incluyen vecinos o personas que pertenecen a instituciones u organizaciones educativas, religiosas, sociales, comerciales o gubernamentales que no se encuentran involucrados emocionalmente y cuyas necesidades no son específicas, sino colectivas. Su participación dentro de un proceso de Justicia Restaurativa se remite al apoyo y a la facilitación de éste. Una de las necesidades de estas partes es favorecer la cohesión social facilitando la creación de redes sociales.

Principios de la Justicia Restaurativa

Los siguientes son los principios propuestos en la teleconferencia sobre Justicia Restaurativa patrocinada por los National Institutes of Correction, citado en el Informe del Secretariado General del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre Justicia Restaurativa, (Viena, 2002):

- El delito es un acto que atenta contra las relaciones humanas.
- Las víctimas y la comunidad ocupan un lugar central en los procesos de administración de justicia.
- La prioridad máxima en los procesos de administración de justicia es ayudar a las víctimas.
- La segunda prioridad es rehabilitar a la comunidad, en la medida de lo posible.
- El delincuente tiene una responsabilidad personal ante las víctimas y ante la comunidad por los delitos cometidos.
- La experiencia de participar en un proceso de Justicia Restaurativa permitirá al delincuente mejorar su competencia y entendimiento.
- Las partes interesadas comparten responsabilidades en el proceso de Justicia Restaurativa, colaborando entre sí para su desarrollo.

Beneficios de la Justicia Restaurativa

A partir de lo anterior podemos plantear que la Justicia Restaurativa tiene una serie de beneficios:

- Permite la optimización de la cohesión social.
- Permite que la comunidad cambie su mirada frente al ofensor y de esta manera lo conciba como parte integrante de ella.
- Permite una participación activa de la víctima, el ofensor y la comunidad, en la que éstos pueden expresar sus emociones e ideas frente al daño causado.

- Facilita un proceso de identificación entre la víctima y el ofensor.
- Permite que el ofensor repare el daño, en lugar de recibir un castigo.
- Permite que tanto la víctima como el ofensor sean vistos como personas y no exclusivamente como alguien que recibe un daño y alguien que lo comete.
- Permite que tanto la víctima, el ofensor y la comunidad recobren el control que fue perdido por la comisión del delito.
- Facilita el proceso de construcción de comunidades más pacíficas.
- Permite la resignificación de la situación para cada una de las partes.
- Logra que exista una menor reincidencia en los actos delictivos.

Filosofía de la Justicia Restaurativa

Desde hace 20 años la Justicia Restaurativa es empleada en las sociedades occidentales, basándose en las tradiciones indígenas de Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda (Bach, 2005). Podría decirse que Irlanda es un país pionero en el uso de la Justicia Restaurativa, específicamente en lo que se refiere a la resolución de conflictos juveniles. De igual manera se viene empleando en otros países (Estados Unidos, Canadá, Alemania, Inglaterra, Perú, Australia, Kuwait y Omán) en diferentes situaciones como: delitos penales leves, delitos contra la honra, delitos cometidos por menores, actos de destrucción deliberada de bienes, daños contra la propiedad, entre otros.

Si bien es cierto que desde hace pocos años, al interior de las sociedades occidentales, se está considerando este tipo de justicia como una forma de resolución de conflictos, la Justicia Restaurativa ha estado presente a lo largo de los siglos como parte de los valores culturales de las sociedades tradicionales, en las que lo colectivo ocupa un lugar fundamental y del cual se derivaban tanto su sentido de vida como sus prácticas. Es aquí donde cobra sentido la filosofía restaurativa y reparativa. (Consedine, 2002).

Para estas sociedades el bienestar colectivo, la solidaridad y la existencia de relaciones armoniosas dentro de la comunidad constituyen pilares fundamentales de su existencia, puesto que todos dependen de todos y en esta medida cualquier acción que fuera en contra de esto debía ser detenida intentando recuperar el bienestar y el equilibrio, tratando de que todos los miembros de la comunidad, incluyendo víctima y ofensor, conserven su lugar dentro de ésta. Es así como la restauración y la reparación constituyen procesos importantes para recuperar dicho bienestar y equilibrio.

En estas sociedades, lo moral constituye un aspecto intrínseco en la vida de cada uno de sus miembros y éstos comparten a su vez ciertos principios universales referentes a la justicia. Esta serie de valores compartidos por todos los miembros de la comunidad facilita el hecho de que para el ofensor fuera importante jugar un papel activo en la restauración de las relaciones con su comunidad y en la reparación del daño causado. En esta medida la culpa, sentida por el ofensor frente a la acción que irrumpía en contra del bienestar colectivo (el daño), constituye un elemento necesario para que exista la Justicia Restaurativa.

Como se mencionó algunos párrafos arriba, la filosofía de la Justicia Restaurativa está relacionada con un fuerte sentimiento de cohesión social existente en la comunidad y vivenciado por el sujeto. Y teniendo en cuenta que en los contextos marginales, por sus condiciones estructurales e históricas, existe poca integración social, surge la inquietud de los alcances de la aplicación de este tipo de justicia en contextos con esta particularidad.

Las Representaciones Sociales de Justicia Restaurativa en un contexto marginal

Para mostrar los alcances de la Justicia Restaurativa en los contextos marginales presentamos los resultados de una investigación¹ cuyo objetivo fue conocer las representaciones sociales de Justicia Restaurativa y su proceso de formación en el equipo de trabajo y los jóvenes beneficiarios de una Fundación ubicada en un contexto marginal. Esta fundación realiza su trabajo haciendo un intento por implementar este tipo de justicia como un modelo nuevo y alternativo para la resolución de los conflictos en el sector. Cabe mencionar que la guerra entre pandillas ocupa un lugar importante en los conflictos de este sector, así como las discusiones entre vecinos, el robo, los homicidios y la violencia familiar.

Abordar la Justicia Restaurativa desde una teoría del conocimiento social, como lo es la teoría de las Representaciones Sociales, resulta pertinente para conocer la forma en que las comunidades organizan su forma de representarse dicha forma de justicia, comprenderla y llevarla a la práctica. Recordemos que de acuerdo con Moscovici (1961), las representaciones sociales son formas de conocimiento que le permiten al sujeto o al grupo volver parte de su mundo interior un objeto nuevo y extraño que proviene del universo de la ciencia, la filosofía o el arte y que genera un desequilibrio. En este proceso el sujeto o el grupo, que juega un papel activo, vuelve interior lo exterior de acuerdo con los saberes que tiene en su propio mundo interno.²

A continuación, mostraremos las representaciones sociales de Justicia Restaurativa propias de cada uno de los grupos participantes en la investigación y algunos aspectos de su proceso de formación.

Las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en los jóvenes

Este grupo está conformado por jóvenes que cursan entre 8º y 10º grado, sus edades oscilan entre los 13 y 19 años y se encuentran involucrados de manera indirecta en el conflicto juvenil violento y viven algunas de las problemáticas sociales más comunes del sector (violencia familiar, abuso sexual, muerte de un familiar por causa de la guerra entre pandillas), al igual que las problemáticas comunes de la etapa adolescente.

En estos jóvenes las Representaciones Sociales de Justicia Restaurativa están referidas a considerar este tipo de justicia como un *castigo menor*. Para comprender el proceso de formación de estas representaciones sociales se hace necesario retomar dos conceptos claves: la perspectiva egocéntrica (Ordóñez, 2004) y la preconventionalidad moral (estadio 1) (Kohlberg, trad 1992). Como se podrá observar la preconventionalidad moral está permeando las concepciones socioculturales de justo, daño, perdón y culpa de éstos jóvenes, al punto de generar en ellos una perspectiva egocéntrica que rige todas sus acciones.

La preconventionalidad moral (estadio 1) hace parte de las líneas de desarrollo moral propuestas por Kohlberg (trad. 1992). La moralidad de acuerdo con este autor se relaciona con la justicia, entendiéndose esta última como la capacidad para resolver los conflictos de maneras "adecuadas" o "inadecuadas". Por lo tanto, para este autor el desarrollo moral tendría que ver con el modo en que los sujetos aplican los principios de justicia para resolver conflictos. De esta

¹ Echeverri, M.C & Maca, D. Y. (2006). Representaciones sociales de Justicia Restaurativa en una comunidad marginal en Papers on Social Representations. Vol 15 Pag 2.1-2.19 www.psr.jku.at

² Para ampliar este concepto remitirse a Moscovici (1961). El psicoanálisis, su imagen y su público. Buenos Aires: Editorial Huemul S.A.

manera, un sujeto que se encuentra en este nivel no considera los intereses de los otros, no reconoce que sean diferentes de los propios y no relaciona dos puntos de vista. De igual manera no considera la intencionalidad de las acciones de los otros, ni reconoce la autoridad.

En general, el joven posee una dificultad para reconocer el proceso emocional por medio del cual la víctima llega al perdón y el ofensor a restaurar el daño, difícilmente concibe la responsabilidad que tiene como sujeto frente a estas acciones. Esto debido principalmente a dos razones: en primer lugar, el joven difícilmente reconoce al otro como un igual y por lo tanto reconocer los estados emocionales del otro es una posibilidad remota. Y en segundo lugar, existe en él un foco de control externo que le dificulta asumir sus emociones y la responsabilidad de sus acciones, poniendo éstas en entes externos. Veamos, como ejemplo, una frase de un joven que ha sido víctima de un daño y en la que aparece una concepción del perdón como la desaparición de los sentimientos de rencor producto del daño causado: "uno no descansa hasta no verlo muerto" (Ronald, 14 años). Lo anterior influye para que el joven considere que las reglas sólo aplican para sí mismo cuando él es la víctima. De esta manera entiende y aplica estas reglas desde la arbitrariedad, consiguiendo beneficio sólo para sí mismo, rasgo característico de lo que Kohlberg, (trad. 1992) denomina preconvencionalidad.

Por lo tanto cualquier solución a los conflictos será vivida como un retaliación personal y como un castigo, una sanción que es impuesta por otro externo. Sin embargo ante las formas habituales de Justicia Popular (Vanegas, 1998) en las que se les da solución a los conflictos en el sector (golpizas, cárcel y muerte), la restauración es vista como un castigo menos doloroso y duro con el joven.

Siguiendo con esta idea que versa sobre el castigo menor, es importante describir como ha ocurrido la objetivación del *diálogo* y el *encuentro*, elementos fundamentales de la filosofía restaurativa. La objetivación hace referencia a uno de los procesos de formación de dichas representaciones en el que a la nueva palabra, que ingresa al grupo social, se le despoja de su significado (naturalización) y se le asigna uno nuevo acorde con los saberes y valores de dicho grupo (clasificación). Moscovici (1961).

Para los jóvenes el diálogo es entendido como una imposición de los deseos de la víctima y la comunidad hacia el ofensor, expresada en la asignación de actividades puntuales para que así éste "pague por lo que hizo", esto se relaciona con la concepción de justo como castigo. Y el encuentro hace referencia a un momento en el cual se cuenta con la presencia física del ofensor y la víctima, dejando de lado el contacto emocional, lo que se encuentra ligado con el punto de vista egocéntrico que le hace difícil al joven ubicarse en el lugar del otro. La siguiente frase ilustra lo anterior: "...por ejemplo cuando yo he robado a alguien y entonces la víctima me reconoce a mi que fue que yo hice el robo, entonces me dice a mi como quiere, como yo le puedo restaurar eso a la persona que yo le hice el daño, entonces la comunidad lo puede poner la cuestión a uno, barrerle la calle...o vender rifas y poderle pagar la cosa a la persona que yo le hice..." (Johana, 19 años).

Las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en los Tutoras

Este grupo está conformado por mujeres que pertenecen a la misma comunidad, que tienen entre 25 y 57 años, cuentan con un grado de escolaridad que llega en pocos casos al bachillerato, son madres de niños y adolescentes, se han dedicado a realizar trabajo comunitario destacándose como líderes y dentro su historia se han visto inmersas en situaciones que tienen

que ver con la problemática del país (desaparición forzosa, violación, desplazamiento forzoso, etc.).

En el grupo de tutoras las Representaciones Sociales de Justicia Restaurativa están referidas a este tipo de justicia como un *proceso de sanación interno e individual*, donde no hay lugar para un ofensor con el cual dialogar, pues en muchos casos no se sabe quien es, en otros está ausente y en otros es visto sólo como víctima.

Para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en este grupo, es fundamental tener en cuenta la historia de las mujeres que lo conforman, la cual tiene que ver con el hecho de que han sido víctimas de diversas situaciones propias de la problemática del país. Esto ha influido para que exista en estas mujeres dos aspectos importantes: un posicionamiento psicológico como víctimas y un proceso llevado a cabo en la Fundación, desde principios cristianos.

El primero permite vislumbrar otros elementos que ayudan a la comprensión de la representación social, como son el compromiso emocional (Elías, 1990) que se genera y que hace parte de la perspectiva egocéntrica. Este compromiso lleva a las tutoras a identificaciones con la víctima por medio de los mecanismos de defensa de la proyección y la retroflexión³, lo que se desencadena en la re-victimización de sus asesorados, generando así tres elementos importantes: la víctima es concebida desde la minusvalía, al ofensor se le quita responsabilidad y la aparición de la figura diluida del ofensor, pues sólo se le entiende como una víctima. De esta manera a la víctima le queda como única esperanza refugiarse en su propia sanación, sin la posibilidad de plantear un encuentro con el ofensor, de tal manera que pueda llegar a posicionarse desde el lugar de la superioridad moral.

En el segundo aspecto, es claro como estas mujeres son acogidas como víctimas en la Fundación y se realiza con ellas un proceso desde los principios cristianos. En este proceso prima la introspección, la importancia de la sanación interior, la ayuda al prójimo, el obrar sin hacer daño a los semejantes y la justicia divina. Veamos en una frase como la concepción de lo justo está permeada por principios religiosos: "...yo creo que lo justo es lo que haga a todo el mundo feliz, que por mis acciones otros no sufran, y eso me lo enseñó la religión" (Estella, x años). Estos aspectos ayudan a generar procesos de represión, de manera tal que el camino de la venganza es una opción anulada y la vocación al servicio es una manera de ayudarse a sí mismo. Cabe aclarar que en estas mujeres existen sentimientos de venganza producto de los daños de los cuales han sido víctimas, miremos como una de estas mujeres habla de dichos sentimientos: "resulta que mientras estás odiando el otro está bien fresco y el daño sólo te lo estas haciendo vos, no al otro..." (Constanza, 45 años).

De esta manera, se hace evidente como aparecen en este grupo elementos de una convencionalidad moral (estadio 3) (Kohlberg, trad. 1992), que les permite a las tutoras acogerse a ciertas normas sociales y considerarlas como colectivas, sin embargo aún se encuentran presentes ciertos elementos de la preconvencionalidad (estadio 2) (Kohlberg, trad. 1992) reflejados en la individualidad con la que se manejan los procesos tratando de minimizar las consecuencias negativas y maximizando las positivas.

³ La proyección es un mecanismo de defensa psicológico por medio del cual el sujeto pone en un otro sus sentimientos y temores que le resultan extremadamente amenazantes. La retroflexión es otro mecanismo de defensa, por medio del cual se desea dar a otros lo que se quisiera obtener para sí mismo, es decir, si las tutoras se consideran como víctimas, es desde esa posición que realizan actividades y prestan ayuda tal cual como quisiera ser recibida.

Recordemos que un sujeto que se encuentra en el nivel preconvencional (estadio 2) posee una perspectiva individualista concreta, ya que tiene conciencia de que así como él las otras personas tienen sus propios intereses generándole esto un conflicto, de forma que anticipa la reacción de la otra persona para servir a sus propios intereses. Mientras que un sujeto que se encuentra en el nivel convencional (estadio 3) posee una perspectiva del individuo con relación a otros individuos, es decir que tiene conciencia de sentimientos compartidos que tienen preferencia sobre los intereses individuales, aunque no considera todavía la perspectiva del sistema generalizado.

Para hacer referencia al proceso de formación de las representaciones sociales es importante retomar el proceso de objetivación (Moscovici, 1961), del diálogo y el encuentro como elementos importantes dentro de la restauración. Las tutoras consideran el primero como el hecho de llegar a acuerdos entre víctima y ofensor, referidos a realización de actividades muy concretas por parte del ofensor. Esto se relaciona con la posición psicológica que ocupan como víctimas, en la cual tienen un sentimiento de miedo para encontrarse emocionalmente con el ofensor y por esto plantean el diálogo en términos de acuerdos fácticos. Veamos esto ilustrado en un momento en el que se recurre a la Justicia Restaurativa para dar solución a un conflicto: "El animador se encuentra con los niños de los clubes prejuveniles haciendo un taller, ante el desorden de los niños, el animador acude a una tutora y ella dice que los niños tienen que restaurar. La tutora se dirige a los niños y les propone hacer una cartelera con el triángulo de la Justicia Restaurativa (víctima, ofensor y comunidad). La cartelera es realizada por la tutora, el animador y los niños". Diario de Campo. Psicóloga practicante. Las tutoras consideran al segundo como un solo momento en el que están presentes víctima, ofensor y mediador, lo cual está relacionado con la concepción del perdón, pues éste es considerado como un proceso individual e interno en el que la víctima se sana a sí misma y por ende no necesita de un proceso en el que tanto ella como el ofensor puedan expresar sus emociones y llegar a plantearse una relación diferente.

Resulta importante decir, que este grupo llama restauración a un único momento en el que víctima y ofensor se reúnen para que el ofensor realice ciertas tareas puntuales. Así, la Justicia Restaurativa pierde cualquier intento por hacer justicia, según la perspectiva de Van Dun (2001), pues los elementos que mantienen un orden mínimo de convivencia se ven invadidos por el lugar de víctimas. Esto hace que la Justicia Restaurativa se convierta en espacios de contención que aplacan los sentimientos sin llegar a la resignificación de la relación víctima – ofensor o a la posición política de la víctima que hace justicia.

Las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en los Asesores

Este grupo está conformado por profesionales que se encuentran en edades comprendidas entre los 26 y 37 años, han cursado carreras relacionadas con las ciencias sociales y provienen de otros contextos culturales distintos a los marginales.

En el grupo de asesores las Representaciones Sociales de Justicia Restaurativa están referidas a este tipo de justicia como un *encuentro en el que están presentes fundamentalmente víctima y ofensor* (pues se puede prescindir de la comunidad) *con el objetivo de expresar sus necesidades emocionales y a partir de éstas plantear posibilidades de restauración.*

Para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en este grupo, resulta importante abordar lo que los asesores entienden como restauración. La restauración se entiende como un proceso en el que víctima y ofensor se encuentran para hablar acerca de sus necesidades emocionales producto del daño causado. En

este sentido la restauración surge de las emociones que la víctima genera en el ofensor y viceversa, existiendo así una perspectiva de alteridad y una actitud fenomenológica.

Esta forma en que se concibe la restauración está permeada por las concepciones socio – culturales de perdón, culpa y justo, las cuales parten del sujeto en relación con un otro y tienen ciertas connotaciones desde la equidad y la alteridad, puesto que lo que busca la restauración son unos acuerdos desde la comprensión mutua y no imposiciones de un actor sobre otro. Para ejemplificar lo anterior veamos la concepción que se tiene del perdón "...perdón es la capacidad de reconocer que me equivoqué...que dañé a otro con intención o sin intención o decirle al otro quisiera que me dijeras de que forma puedo repararlo o si no se puede reparar quisiera que por lo menos supieras que estoy arrepentido..." (Sofía, 26 años).

Puede notarse entonces que estas concepciones socio – culturales y la forma como se concibe la restauración han sido construidas desde un nivel postconvencional de desarrollo moral (estadios 5 y 6) (Kohlberg, trad. 1992), puesto que en ellas sale a relucir una perspectiva enfocada a la creación de una sociedad más que a su mantenimiento, basándose en la cooperación, el acuerdo social y la búsqueda del bienestar tanto de la persona como del grupo social, además en éstas sale a relucir una igual consideración de los intereses o puntos de vista de cada persona afectada por la decisión moral a tomar.

Del proceso de formación de las representaciones sociales puede decirse que la representación social de la Justicia Restaurativa en este grupo está más cerca del concepto teórico, específicamente en la forma como se ha significado la restauración. Sin embargo es pertinente mencionar que existe un elemento que ha sido transformado: la relatividad que se le concede a la presencia de la comunidad, esto podría estar relacionado con la formación en la academia, que constituye uno de los referentes culturales más importantes en este grupo, la cual ha promovido una tendencia individualista que no le concede un lugar fundamental a lo colectivo. Miremos lo anterior en la siguiente frase: "En la Justicia Restaurativa, son las tres partes fundamentales, que es el agresor, la víctima y la comunidad, yo pienso que dependiendo también del proceso, bastaría con que fuera víctima y victimario, pero también hay procesos que es importante que la comunidad este ahí como veedora del acuerdo al que se llegó..." (Sofía, 26 años).

De esta manera resaltamos que existe una distancia significativa entre el conocimiento teórico referente a la Justicia Restaurativa, y los principios que de éste se derivan, y el conocimiento popular de los grupos expresado en sus representaciones sociales. Es importante mencionar que tanto en los jóvenes como en las tutoras se percibe una gran deformación con respecto al concepto teórico de Justicia Restaurativa, mientras que en los asesores su representación social está más cercana de dicho concepto. Aquí es importante aclarar que cuando se hace referencia a lejanía o cercanía al concepto teórico, se está haciendo alusión a la distancia con respecto a la filosofía de este tipo de justicia como es expuesta por Consedine (2002) y McCold y Watchel, (2003).

Puede decirse que la filosofía de la Justicia Restaurativa expresada por estos autores, choca con creencias y prácticas arraigadas en los sujetos tanto en el ámbito psicológico como en el sociocultural y este choque influye para que exista una distancia significativa entre el conocimiento teórico y el popular referido a este tipo de justicia, así como dificulta de manera significativa la implementación de este tipo de justicia como forma alternativa de resolución de conflictos en la comunidad.

Esta distancia es tan significativa que los principios restaurativos se pierden y llevan a prácticas alejadas de éstos, que dificultan la implementación de la Justicia Restaurativa como forma de resolución de conflictos en los sectores marginales. En el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa de esta comunidad se encuentra que existen elementos de índole emocional y psicológica (los cuales dependen en gran medida de las condiciones que plantea el contexto socio – cultural, puesto que éste limita y da contenidos a la representación) que han influido en dicho proceso y han favorecido la distancia entre el conocimiento teórico y el popular.

De manera general se puede decir, que la perspectiva egocéntrica, dificulta la aplicación de la Justicia Restaurativa, en tanto que ésta está construida desde unos principios que requieren de sujetos responsables, que se posicionen desde lo colectivo, para que los acuerdos alcanzados entre víctima y ofensor puedan trascender del espacio privado al espacio público y generar así un efecto en las redes sociales que se entretajan en la comunidad.

Es así como lo encontrado en esta investigación sugiere que existen ciertos elementos psicológicos que dificultan la implementación y aplicación de la Justicia Restaurativa y que al parecer se encuentran vinculados a la llamada Perspectiva Egocéntrica que a su vez tiene un fuerte sustento en la marginalidad. Para comprender este planteamiento es necesario conceptualizar la marginalidad y la manera como ésta permea el carácter.

La marginalidad y la configuración del carácter

La marginalidad hace parte de las grandes ciudades latinoamericanas (en su mayoría las capitales). En éstas suelen existir dos estratos de la población: uno generalmente dotado de lujos y abundancia y otro carente de éstos y sumergido en la miseria, existiendo de esta manera un gran abismo entre ambas que puede observarse claramente en la posibilidad de acceso a los servicios públicos (agua potable, energía), en las condiciones de vivienda, educación, salud y empleo. Basta dar una mirada a las favelas en Brasil o a Ciudad Bolívar y Aguablanca en Colombia para confirmar las condiciones de precariedad en las que viven algunos de sus pobladores.

Refiriéndonos específicamente al Distrito Especial de Aguablanca podemos decir que éste es un sector que pertenece al cordón de marginalidad de la ciudad de Cali, que se formó desde finales de la década del setenta. Distintos fenómenos precipitaron su emergencia: los negocios de urbanizadores ilegales que ofrecieron terrenos inundables no aptos para la construcción, a bajo precio, la manipulación de los políticos que aprovecharon las primeras tomas de tierra para encontrar así la posibilidad de construir y fortalecer el clientelismo electoral y la migración masiva de pobladores de la costa pacífica y la zona andina colombianas. (Vanegas, 1998). Si algo caracteriza a este sector es la desigualdad socio-económica, la pluralidad de valores y prácticas culturales, la violencia y la poca integración social producto, entre otros factores, de su historia de formación.

Aguablanca es un inmenso espacio de casas de habitación, con mínimas zonas verdes y con escasa presencia del Estado, lo que genera insuficiencia de servicios públicos adecuados, centros médicos, instituciones educativas y espacios adecuados para la recreación. Estos elementos de carácter estructural, han influido en el surgimiento de prácticas ilegales como: lavado de activos, tráfico de armas, concentración de sicariato, milicias y pandillas y han favorecido a su vez la preponderancia de familias extensas, con mujeres cabeza de hogar, que viven en condiciones de hacinamiento. De igual manera, estos elementos, han influido para que

Aguablanca sea un sector con altos índices de violencia. Según el informe del Observatorio Social de la ciudad de Cali y la Alcaldía, para el primer trimestre de 2006, Cali cuenta con 72,19 homicidios por cien mil habitantes, de los cuales el Distrito Especial de Aguablanca aporta un aproximado de 25 homicidios por cien mil habitantes, de los cuales un 45% son jóvenes entre los 15 y 20 años de edad. No obstante, se encuentran en el sector ciertas formas de solidaridad como las existentes en las Fundaciones y los grupos religiosos que brindan elementos de contención a sus habitantes.

De acuerdo con Germani (1973) citado por Martín-Baró (2004) son cinco los factores que suelen tomarse como básicos para la determinación de la marginalidad:

1. Las características estructurales de un determinado ordenamiento socioeconómico incapaz de absorber a la totalidad de la población.
2. El ordenamiento político, según el cual ciertos grupos asumen un máximo de poder impidiendo cualquier participación significativa de otros sectores sociales.
3. La dominación de un grupo cultural, que resulta excluyente hacia aquellos grupos que no aceptan sus formas de vida, sus valores y normas.
4. Ciertos rasgos psicosociales de la personalidad, que imposibilitan la vida en una sociedad "moderna".
5. La explosión demográfica, que imposibilita a los sistemas sociales la asimilación de un crecimiento poblacional tan grande.

La existencia de la marginalidad se ha intentado comprender desde varios modelos teóricos, no obstante en el presente artículo aludiremos al denominado modelo histórico-estructural de la dependencia (Martín-Baró, 2004). Tal modelo explica el ordenamiento del sistema social a partir de aspectos estructurales, políticos, históricos y culturales que han estado en constante conflicto y que han dado origen a dos grupos *dentro* de dicho ordenamiento: "los integrados" y "los marginados".

De esta manera y de acuerdo con este modelo entre "los integrados" y "los marginados" existe una profunda vinculación estructural, la cual se caracteriza por ser una vinculación conflictiva, que ha ubicado a un sector arriba y a otro abajo dentro del sistema social. De esta forma, los "marginados" pertenecen y están integrados al sistema social desde su condición de marginalidad, careciendo de muchos de los beneficios que debería otorgar el Estado, y permitiendo a los "integrados" gozar de todos los beneficios y recurrir a "los marginados" como mano de obra barata que facilita el incremento de la producción y la riqueza que será de nuevo apropiada por "los integrados".

Teniendo en cuenta los planteamientos de la psicología social, estas características del sistema social (condiciones estructurales, políticas, históricas y culturales) configuran el carácter de las personas. Es decir que existe una variabilidad caracterológica en los diversos grupos sociales, de acuerdo con sus propios determinantes políticos, históricos, económicos y culturales. Recordemos que el comportamiento de los sujetos y sus rasgos de carácter se comprenden a partir de la interrelación entre elementos estructurales y elementos psicológicos, pues éstos últimos sólo cobran sentido a partir de las posibilidades y limitaciones que brinda el contexto. Pasemos entonces a definir el carácter.

Carácter

Faure (s.f.) citado por Martín-Baró (1998) define el carácter como “el conjunto de disposiciones permanentes que rigen a cada individuo en sus relaciones con el mundo exterior y consigo mismo y que le dan un estilo de reacción propio (característico) en las situaciones vividas”.

Según esta definición, el carácter hace referencia a una estructura propia del sujeto, individual y subjetiva, que le permite relacionarse consigo mismo y con el mundo y afrontar las diversas situaciones, de una manera estable y constante, a pesar de la variabilidad de comportamientos a través de los cuales pueda manifestarse (estos comportamientos manifiestan siempre un mismo estilo).

De acuerdo con Martín – Baró (1998) este carácter, de orden individual, es la manera como el sujeto concretiza y da vida a una estructura superior, de orden social, la cual es al mismo tiempo razón de la permanencia de dicho carácter en cuanto a que: dota de sentido y unidad a las diversas conductas de un sujeto y suministra la novedad frente a la cual se afirma la constancia de la estructura del carácter. Dicho en otros términos el carácter, como estructura individual, remite a una estructura mayor, la estructura socio – histórica.

Son tres los aspectos esenciales de esta estructura socio – histórica: ideología, organización económica y realidad histórica, siendo la ideología fundamental. Dicha ideología hace referencia a un sistema de valores en el que y a través del que los hombres de una sociedad concreta viven sus relaciones con el mundo. (Martín-Baró, 1998). De esta forma la ideología organiza la vida y la adaptación de los sujetos que forman parte del sistema social.

Esta organización y modo de funcionamiento de la ideología tiende a la transformación de todo lo novedoso en categorías propias y tiende a obligar a los sujetos a acomodarse a la realidad externa, ya transformada valorativamente en sus propios intereses. Es así como la ideología tiende a cerrarse a sí misma y a perpetuarse, a penetrar cada vez más en la intimidad de los grupos y de los sujetos, llegando hasta determinar su pensamiento, sus necesidades y sus aspiraciones. De ahí que finalmente dicha ideología se transforme en carácter, siendo la familia y la escuela las instituciones socializadoras fundamentales en las que se plasma esta ideología y las cuales se encargan de transmitir y asentar los valores.

Refiriéndonos específicamente a los contextos marginales, podemos decir que las condiciones estructurales, políticas, históricas y culturales de éstos configuran el carácter de los sujetos con ciertos rasgos característicos, los cuales pueden verse expresados en el *fatalismo* con el que ellos asumen sus vidas.

Fatalismo

De acuerdo con Martín – Baró (1998) el fatalismo hace referencia a un futuro inevitable y desgraciado, el cual constituye una forma de ser y de relacionarse consigo mismo y con el mundo. De acuerdo con diversos estudios (Martín – Baró, 1998), el fatalismo se hace presente en las personas que habitan los sectores marginales de distintos países latinoamericanos y aunque constituye un síndrome personal, representa un correlato psíquico de determinadas estructuras sociales.

En la esfera personal, este fatalismo se expresa en ideas, sentimientos y comportamientos que según este autor remitirían a:

IDEAS	SENTIMIENTO	COMPORTAMIENTOS
La vida está predefinida	Resignación frente al propio destino	Conformismo y sumisión
La propia acción no puede cambiar el destino	No dejarse afectar ni emocionar por los sucesos de la vida	Tendencia a no hacer esfuerzos, a la pasividad
Un Dios lejano y todopoderoso decide el destino de cada persona	Aceptación del sufrimiento causado	Presentismo, sin memoria del pasado ni planificación del futuro

Martín-Baró (1998). "El fatalismo como identidad cognitiva"

Podemos ver como este fatalismo constituye una visión de la vida muy contraproducente, ya que tiende a bloquear todo esfuerzo por el progreso y el cambio personal y social. No obstante esta falta de progreso no obedece a fuerzas naturales y/o divinas, sino a relaciones estructurales propias del sistema social que facilitan la adquisición de poder por parte de un grupo a partir de la apropiación de los recursos más necesarios para la vida humana, lo que le permite a su vez imponer su voluntad e intereses a los demás.

Cabe aclarar que dichas relaciones estructurales están permeadas por procesos históricos y por lo tanto por la especificidad de cada situación y de cada circunstancia concreta. En esta medida no se encuentra un fatalismo homogéneo y total en todos los grupos y personas de los contextos marginales, sino que existen multitud de grados y modalidades. Una de las formas en las que se puede evidenciar el fatalismo es la perspectiva egocéntrica, de la cual, a continuación, haremos una conceptualización e intentaremos vincularla con la dificultad de la aplicabilidad de la Justicia Restaurativa en contextos marginales como Aguablanca.

Perspectiva egocéntrica

La perspectiva egocéntrica (Ordoñez, 2004) se define como una fuerte tendencia psicológica a autoreferenciar los fenómenos del mundo físico y social. Por autorreferenciación se entiende una comprensión imaginaria del mundo, centrada en los propios intereses y caracterizada por una actitud defensiva. Para comprender este concepto es pertinente retomar los planteamientos de Freud referidos a la omnipotencia de los pensamientos y los planteamientos de Elías que hacen alusión al compromiso emocional, los cuales a su vez se relacionan con el concepto de foco de control externo.

La omnipotencia de los pensamientos (Freud, 1913/1992) hace referencia a una sobrestimación que el sujeto le concede a los procesos psíquicos, en detrimento de la realidad objetiva, es así como este concepto resalta que en el actuar de un sujeto prima la realidad psíquica y la fuerza de su deseo más que la realidad objetiva exterior. El hecho de que el sujeto le conceda esta sobrestimación a los procesos psíquicos se relaciona con la percepción de peligro y en esta medida el yo activa sus defensas psicológicas, en especial la proyección, para defenderse de dicho peligro y tramitar los conflictos surgidos en la vida psíquica. El hecho de que las emociones asociadas a los conflictos psíquicos se proyecten tanto en los otros como en el mundo exterior

implica que tanto las relaciones del sujeto con los otros como las representaciones que éste construye del mundo exterior están teñidas por sus propias emociones de miedo y temor.

Puesto que estas emociones se proyectan en los otros hay una alta carga de compromiso emocional (Elías, 1983/1990) en las relaciones que se establecen con éstos, compromiso emocional creado, como se mencionó anteriormente, por la sensación de peligro e inseguridad que se vive en los momentos críticos. Este compromiso emocional dificulta el distanciamiento o la posibilidad de crear una representación acorde con la realidad acerca de la situación crítica y amenazante, de tal manera que este mecanismo se convierte en una fuerza coercitiva que dirige las decisiones y planes de las personas ante tales situaciones.

Por lo general, debido al compromiso emocional ante la amenaza y el peligro, se recurre a explicaciones fantástico-míticas que dirigen el accionar y por lo tanto no permiten el distanciamiento, es decir se recurre a ideas imaginarias para enfrentar la situación con las cuales es imposible ver el vínculo existente entre la persona y la situación y mucho menos ver ese hecho en el que se está inmerso como un proceso.

El hecho de que las emociones asociadas a los conflictos psíquicos se proyecten en los otros y que esto conlleve a la existencia de un fuerte compromiso emocional, influye para que exista en los sujetos una convicción enfocada a que su vida está regida por fuerzas exteriores ajenas al propio control, es decir, que prime en ellos un foco de control externo. (Martín – Baró, 1998, Pág. 77).

Para ilustrar los planteamientos anteriormente mencionados haremos alusión a algunos hallazgos de la investigación con respecto a las concepciones socioculturales que son fundamentales dentro de un proceso restaurativo y que permiten ver en ellos la perspectiva egocéntrica.

Justo: Se encuentra que los jóvenes entienden lo justo como *castigo* "justo es que la persona que hizo daño pague por lo que hizo" (Liliana, 19 años). Y este castigo es entendido desde varios enfoques: como *venganza*, sea esta directa o indirecta, "Los amigos de él querían venganza" (Karen, 15 años). Y como *justicia divina*, en este caso Dios infringirá un castigo en el cual el ofensor sufrirá dejando así como opción la resignación para la víctima y la esperanza de que esa persona que hizo daño recibirá un dolor "...entonces si uno le da en donde más le duele, al ser que el más quiere, eso sería como igualarse, entonces uno lo deja en manos de Dios y Dios sabe" (Johana, 19 años).

Al interior del grupo de tutoras, se encuentra que existen diferentes concepciones de lo justo: *lo justo como el equilibrio*, lo cual es entendido como que cada una de las personas debe recibir y dar en igualdad de proporciones "justo es la equidad, como más igualdad...más equilibrada la balanza" (Constanza, 45 años). *Lo justo como la ley del oro*, esta concepción de lo justo se encuentra relacionada con la concepción de lo justo como equilibrio, en esta medida se parte de la base de dar lo que se quiere recibir "...justo es no hacerle a otro lo que no quiero que me hagan a mí..." (Fany, x años). *Lo justo desde la religión*, desde esta concepción, se plantean los principios cristianos como una forma universal que rige el comportamiento de las personas con el fin de que exista ausencia de conflicto y homogeneidad de pensamiento "...yo creo que lo justo es lo que haga a todo el mundo feliz, que por mis acciones otros no sufran, y eso me lo enseñó la religión" (Estella, x años). Y *lo justo como relativo, el propio criterio*, esta concepción plantea la idea de la propia conveniencia y como ésta no perjudica la conveniencia del otro, de esta manera

lo que justo para unos pueden ser injusto para otros "pues yo creo que de pronto lo que es justo para mi es injusto para otro..." (Marina, x años).

Daño: Los jóvenes plantean que existen dos requisitos para considerar una acción como tal: que afecte al joven directamente y que tal acción se haga de manera conciente e intencional. Los jóvenes clasifican los daños en dos grupos "los suaves" o "pequeños" que no tienen que ver con la muerte y por lo tanto son perdonables y reparables y los "grandes" o "duros" que involucran delitos mayores y que por lo tanto para los jóvenes no son ni perdonables, ni reparables.

Las tutoras conciben el daño como un *acto en el que el ofensor destruye a la víctima quitándole algo* que puede ser un objeto, una persona cercana, la dignidad o la vida, en esta medida el daño afecta sólo a la persona. Dentro de la clasificación de los daños, realizada por las tutoras, los de menor gravedad son los que se refieren a lo material y pueden ser fácilmente reparables, mientras que los de mayor gravedad son los físicos y los verbales y, de acuerdo a la historia personal, se constituyen como reparables o no reparables. "...pesaría más lo físico que la herida verbal...la diferencia es que en una violación se perdió la dignidad que es lo más valioso que tiene una persona...eso no tiene olvido...en muchos casos no se da el perdón" (Marina, x años). "los reparables son los que se hacen físicamente...los psicológicamente no, los que te afectan profundamente no, ella ya estaba jugando con mi dignidad..." (Andrea, 30 años).

Perdón: Se encuentra que, de acuerdo con los jóvenes, producto del daño causado quedan en la víctima sentimientos invasivos de rencor que influyen para que ésta tome venganza. Para los jóvenes, el perdón hace referencia a la desaparición de estos sentimientos de rencor, ya sea porque se ha cobrado venganza "uno no descansa hasta no verlo muerto" (Ronald, 14 años) o porque se recurre a prácticas religiosas "Que uno se desahogue llorando...si, por que hay gente que se meten a unas iglesias y ahí lloran..." (Karen, 15 años). En esta medida el perdón proviene de entes externos.

De acuerdo con las tutoras, el perdón hace referencia a un *cambio de sentimientos de odio, venganza y dolor producto del daño que sufrió la víctima* "...perdonar es cuando uno lleva un dolor, un odio dentro, poder bajarle a todo ese odio y ese dolor..." (Constanza, 45 años). Las tutoras plantean este cambio de sentimientos como un proceso individual que beneficia sólo a la víctima "resulta que mientras estás odiando el otro está bien fresco y el daño sólo te lo estas haciendo vos, no al otro..." (Constanza, 45 años). En este proceso se puede requerir la presencia de otros como por ejemplo el ofensor, un psicólogo o la Fundación Paz y Bien, sólo si esta presencia redunde en beneficio de la víctima.

Culpa: Los jóvenes muestran la culpa como un sentimiento que se hace presente sólo si se comete un acto injusto "porque uno no puede quedar con una carga así, usted sabiendo que mató a alguien injustamente, sin hacerle ningún daño a uno, uno piensa y puede quedar loco, también de tanto estar pensando" (Ronald, 14 años).

Es así como esta perspectiva egocéntrica puede verse reflejada en las concepciones socio – culturales de justicia, daño, perdón y culpa, las cuales son fundamentales para comprender y llevar a la práctica la Justicia Restaurativa y a su vez influye en la formación de unas Representaciones Sociales de este tipo de justicia alejadas de su filosofía. Es decir, dicha perspectiva egocéntrica influye para que exista una distancia significativa entre el conocimiento teórico de Justicia Restaurativa, y los principios que de éste se derivan, y el conocimiento popular de los grupos, expresado en sus representaciones sociales.

Acerca de la implementación y la aplicación de la Justicia Restaurativa

En función de lo expuesto anteriormente y de lo encontrado en la investigación, podemos proponer ciertas conclusiones generales sobre la implementación y la aplicación de la Justicia Restaurativa tanto en contextos marginales como en otro tipo de contextos.

En primer lugar es importante retomar el hecho de que abordar la Justicia Restaurativa desde una teoría del conocimiento social, como lo es la teoría de las Representaciones Sociales, es pertinente para cualquier intento por aplicar tal tipo de justicia, puesto que exige una aproximación a las concepciones socioculturales de conceptos relacionados con la Justicia Restaurativa y por lo tanto comprender el mundo simbólico del grupo y la manera como éste está transformando dicho concepto. Así mismo abordar la Justicia Restaurativa desde dicha teoría, va a permitir conocer la distancia o cercanía existente entre el conocimiento teórico y el conocimiento popular que el grupo ha construido en torno a este tipo de justicia y por lo tanto la forma como dicho grupo está llevando a cabo su aplicación y el alcance que ésta tiene para la resolución de los conflictos.

Cabe aclarar que lo propuesto anteriormente tendría lugar cuando al interior de una comunidad ya se esté implementando y aplicando este tipo de justicia y por lo tanto la Justicia Restaurativa, como objeto de conocimiento, ya esté siendo parte de la cotidianidad del grupo.

No obstante, antes de la implementación podría realizarse un proceso de investigación, encaminado a conocer las concepciones socioculturales de conceptos relacionados con la Justicia Restaurativa tales como lo justo, el daño, el perdón, la culpa y la forma de enmendar los errores, entre otros, de tal manera que se pueda generar procesos psicopedagógicos que permitan acercar las creencias y representaciones de la comunidad a la filosofía de la Justicia Restaurativa. Lograr una mayor cercanía entre el conocimiento popular y el conocimiento científico referido a este tipo de justicia, permitiría generar procesos en los cuales realmente se llegue a una restauración de relaciones entre la víctima y el ofensor y este último pueda ocupar un lugar distinto dentro de la comunidad.

Otro aspecto importante para tener en cuenta en la implementación o estudio de este tipo de justicia es la importancia que cobra el desarrollo moral con el que cuentan los sujetos que intervienen en ésta. Recordemos que la moralidad se relaciona con la justicia, entendiéndose esta última como la capacidad para resolver los conflictos de maneras "adecuadas" o "inadecuadas" y en esta medida el desarrollo moral está relacionado con el modo en que los sujetos aplican los principios de justicia para resolver conflictos.

Se podría decir que al ser la Justicia Restaurativa el objeto de la representación social un concepto que versa sobre lo Justo, es el nivel de desarrollo moral, el cual está permeado tanto por la constitución psíquica y emocional de los sujetos, como por las posibilidades que brinda el contexto sociocultural, el elemento que definiría la cercanía o lejanía con el concepto teórico.

Pareciera que entre más cercano esté el desarrollo moral al nivel preconvencional, más lejana la concepción de lo justo a lo propuesto teóricamente por la Justicia Restaurativa, y entre más cercano el nivel de desarrollo moral al nivel postconvencional, más cercana la concepción de lo justo a lo propuesto teóricamente por este tipo de justicia. De esta forma resulta pertinente considerar los niveles de desarrollo moral de los sujetos participantes en los procesos de Justicia Restaurativa.

Es por estas razones que todo proceso de implementación y aplicación de Justicia Restaurativa debe hacer una revisión adecuada de los actores que participan en este tipo de justicia. En especial aquellos que tienen la responsabilidad de ejercer como mediadores, puesto que son éstos quienes deben tener claridad sobre la filosofía de la Justicia Restaurativa y sobre todo un distanciamiento emocional que les permita seguir tal filosofía y guiar el proceso de restauración de relaciones y reparación del daño.

Por lo tanto, si retomamos las ideas sobre el hecho de que las representaciones sociales de Justicia Restaurativa están permeadas en gran medida por elementos psicológicos, como el desarrollo moral, entre otros, y que se hace indispensable acercar el conocimiento popular al conocimiento teórico sobre este tipo de justicia, debemos hacer un énfasis en la importancia de lo clínico como un elemento fundamental para la intervención y para una aplicabilidad acorde a la filosofía de la Justicia Restaurativa.

Es decir que sería importante que la intervención psicopedagógica, que se mencionó párrafos atrás, se realizara por medio de estrategias de carácter clínico, entendiéndose éstas, no como procesos psicoterapéuticos, sino como espacios que permitan generar transformaciones en el psiquismo, a través de identificaciones, interpretaciones y la resignificación de elementos de la historia personal.

CONCLUSIONES

A través del recorrido por este artículo podemos llegar a dos tipos de conclusiones, unas teóricas y una práctica:

- ✓ En una comunidad marginal, en donde existen ciertas condiciones históricas, estructurales y culturales, se tienden a construir Representaciones Sociales de Justicia permeadas por una perspectiva egocéntrica.
- ✓ En las comunidades marginales están presentes ciertas condiciones históricas, estructurales y culturales, que permiten la existencia de la perspectiva egocéntrica, como una forma de situarse psicológicamente en el mundo y un desarrollo moral tendiente hacia lo preconvencional, lo que dificultaría la comprensión, implementación y aplicabilidad de la Justicia Restaurativa y su filosofía.
- ✓ Un modelo de justicia con una filosofía arraigada a la existencia de una fuerte cohesión social, requiere de una intervención dirigida al fortalecimiento del tejido social de la comunidad y a su vez a la resignificación de las concepciones socioculturales relacionadas con la Justicia Restaurativa y por lo tanto de sus Representaciones Sociales.

REFERENCIAS

- Bach, K. (2005). Justicia Restaurativa: antecedentes, significados y diferencias con la justicia penal. Ponencia presentada en el Simposio Internacional de Justicia Restaurativa. Cali, 12 – 14 de febrero de 2005.
- Confraternidad Carcelaria Internacional. (2001). Trabajo resumen sobre la Justicia Restaurativa.
- Consedine, J. (2002). La justicia africana: compensando, sanando, reconciliando. En Consedine, J. *La Justicia Restaurativa sanando los efectos del crimen*. Colombia. Consejo Episcopal Latinoamericano.
- Consedine, J. (2002). La tradición celta: reparando el daño. En Consedine, J. *La Justicia Restaurativa sanando los efectos del crimen*. Colombia. Consejo Episcopal Latinoamericano
- Echeverri, M.C & Maca, D. Y. (2006). Representaciones sociales de Justicia Restaurativa en una comunidad marginal en Papers on Social Representations. Vol 15 Pag 2.1-2.19 www.psr.jku.at
- Elías, N. (1990). Los pescadores en el Maelstrom. En N. Elías (Ed.), *Compromiso y distanciamiento* (pp. 61-151). Barcelona: Ediciones península.
- Freud, S. (2001). Tótem y Tabú. El animismo, la magia y la omnipotencia de los pensamientos. En S. Freud (Ed.), *Obras completas* (pp. 79-102). Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Kohlberg, L. (1992). Un ejemplo de desarrollo social definido en términos cognitivo – estructurales. En Kohlberg, L. *Psicología del desarrollo moral*. España. Desclee de Brouwer.
- Kohlberg, L. (1992). Los seis estadios de juicio de justicia. En Kohlberg, L. *Psicología del desarrollo moral*. España. Desclee de Brouwer.
- Kohlberg, L. (1992). Estadios morales y moralización: la vía cognitivo evolutiva. En Kohlberg, L. *Psicología del desarrollo moral*. España. Desclee de Brouwer.
- Martín – Baró, I. (1998). El fatalismo como identidad cognitiva. En I. Martín – Baró (Ed.), *Psicología de la liberación* (pp. 39-128). Madrid: Editorial Trotta S.A.
- Martín – Baró, I. (2004). Un desorden ordenado. En I. Martín – Baró (Ed.), *Sistema, grupo y poder*. (pp. Xx - xx). San Salvador: UCA Editores
- McCold, P. Watchel, T (2003). En busca de un paradigma: una teoría sobre Justicia Restaurativa. Ponencia presentada en XIII Congreso Mundial sobre Criminología, Río de Janeiro. Recuperado el 11 de agosto, 2004, de http://www.iirp.org/library/paradigm_spam.html

- Moscovici, S. (1961). La representación social: un concepto perdido. En Moscovici, S. *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Argentina. Editorial Huemul S.A.
- Moscovici, S. (1961). Ideas que se transforman en objetos del sentido común. En Moscovici, S. *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Argentina. Editorial Huemul S.A.
- Moscovici, S. (1961). El psicoanálisis de la vida cotidiana. En Moscovici, S. *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Argentina. Editorial Huemul S.A.
- Observatorio Social de la ciudad de Cali y Alcaldía. Informe para el primer trimestre de 2006. Recuperado el 20 de mayo, 2006, de <http://www.observatorio.cali.gov.co>
- Ordoñez, J. (2004). Aspectos psicosociales de la violencia entre pandillas. Ponencia presentada en el IV congreso de psicología. Panamá, noviembre de 2004.
- Secretariado General del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Informe de Justicia Restaurativa. 11º periodo de sesiones. Viena, 16 a 25 de abril de 2002. Recuperado el 11 de agosto, 2004, de <http://ods-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V02/542/84/PDF/V0254284.pdf>
- Vanegas, G. (1998). Sobre el poder de las armas o de cómo se hace justicia en los barrios populares. En *Cali tras el rostro oculto de las violencias*. Colombia. Instituto Cisalva Universidad del Valle.